

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, los documentos allegados por el demandado JAVIER MUÑOZ OSORIO y adosados a índices 029 y 030, eso, en cumplimiento a las pruebas decretadas de oficio en diligencia de 14 de octubre de 2022, a efectos de establecer la capacidad económica de aquel.

2. Incorpórese al plenario los soportes de pago efectuados por el demandado y visibles a índices 033 y 037 del proceso.

3. En todo caso, y conforme con las manifestaciones efectuadas por la parte demandada (índice 038), se CONMINA al señor JAVIER MUÑOZ OSORIO para que proceda a dar estricto cumplimiento a la cuota de alimentos provisionales fijada en este asunto a favor de PAULA ANDREA MUÑOZ GONZÁLEZ.

4. Así las cosas, a fin de continuar con el trámite se SEÑALA el día 24 DE JULIO DE 2023, A LAS 11:00 A.M., para continuar con la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se practicaran las pruebas decretadas y de ser el caso se adoptará decisión de fondo sobre el particular.

4.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

5. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 49 de 22/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6698ed119e34d3fb22eee1144533481f3ee0059f872f7ae41de2916b8d5d2377**

Documento generado en 21/03/2023 11:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>